

DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

Sergio MARTÍNEZ ROSASLANDA*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El Estado gendarme o liberal*. III. *El Estado intervencionista*. IV. *Concepto de renta*. V. *Concepto de impuesto sobre la renta*.

I. INTRODUCCIÓN

Compartimos la opinión de Morselli,¹ cuando se refiere a que la actividad financiera del Estado tiene un carácter político, pero no como subordinación a la clase gobernante, sino en el sentido de que el Estado debe apreciar y distribuir las cargas y los recursos según el principio de la conveniencia pública. El interés público que lo explica es todo lo que conviene al Estado, no definible por su contenido, es decir, por los objetos a satisfacer, por cuanto éstos responden al principio de conveniencia.

* Abogado por la Universidad Nacional Autónoma de México; profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, y en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM.

¹ Giuliani Fonrouge, Carlos M., *Derecho financiero*, 4a. ed., Buenos Aires, Depalma, p. 11. vol. I.

A partir del siglo XIX han sufrido variaciones los conceptos acerca de la misión que corresponde al Estado, una misión intervencionista en las actividades económicas y sociales, cuya evolución se precisa en dos sistemas.

II. EL ESTADO GENDARME O LIBERAL

Este sistema se caracteriza por la creencia en la superioridad de la iniciativa privada y reduce la acción del Estado al cumplimiento de las funciones más esenciales (defensa nacional, educación y justicia).

Las finanzas deben limitarse a cubrir los gastos públicos y a distribuir las cargas consiguientes en forma equitativa entre los habitantes del país, difundándose las siguientes recomendaciones como principios de las buenas finanzas:

1. Limitación extrema de los gastos públicos, el Estado debe gastar lo menos posible.
2. Mística del equilibrio presupuestal anual.
3. Los impuestos son gastos improductivos desde el punto de vista económico y deben causar la menor incomodidad a los contribuyentes, no deben alterar los precios; condenación de la inquisición fiscal y de la violación de secretos patrimoniales.
4. El empréstito es un recurso extraordinario, limitado a urgencias excepcionales.
5. Condena de la inflación monetaria.

III. EL ESTADO INTERVENCIONISTA

El Estado interviene para evitar abusos y aplacar la inquietud social estimulada por la prédica extremista.

Por lo que toca a las finanzas públicas, provocó el desarrollo de la progresividad en la imposición de las rentas y las herencias; se acentuaron los tributos con fines extrafiscales (derechos aduaneros proteccionistas, gravamen del celibato, estímulo a las

familias numerosas), incremento de los gastos de tipo social, tales como subsidios familiares, pensiones por invalidez, socorros a los desocupados; desarrollo del crédito público, el déficit presupuestario se intensificó e hizo crónico. Se le conoce como el Estado providencia del liberalismo social.²

IV. CONCEPTO DE RENTA

El concepto de renta cambia según la doctrina o escuela que lo explique. A juicio de De la Garza, la evolución doctrinal del concepto de renta pasa a través de tres etapas:

1. La escuela de la renta-producto. La renta es una riqueza nueva que está ingresando al patrimonio de una persona.
2. La escuela de la renta como flujo de riqueza proveniente de terceros.
3. La del incremento patrimonial del Individuo por concepto de consumos realizados, más ahorros realizados en un determinado periodo.

El concepto de renta que se ha utilizado para informar a las leyes inglesas y alemanas durante el siglo XIX, y que a su vez se ha venido empleando en los Estados Unidos de América, ha sido recogido por la legislación mexicana, desde 1921.

Por su parte, la jurisprudencia de los Estados Unidos de América definió a la renta “como la ganancia derivada del capital, del trabajo o de ambos combinados, que incluye los beneficios derivados de la venta o conversión del capital”.

El Internal Revenue Code de los Estados Unidos de América de 1954 contiene la siguiente definición de renta:

Renta bruta significa toda renta de cualquier fuente que derive, incluyendo los ítems siguientes:

1. Compensaciones por servicios, incluyendo honorarios, comisiones e ítems similares.

² *Ibidem*, pp. 19 y 20.

2. Réditos brutos derivados de los negocios.
3. Ganancias derivadas de los negocios sobre bienes.
4. Interés.
5. Renta.
6. Regalías.
7. Dividendos.
8. Alimentos y pagos por mantenimiento en las separaciones conyugales.
9. Anualidades.
10. Rentas de los seguros de vida y contratos de dote o fundación.
11. Jubilaciones y pensiones.
12. Réditos de la liberación de obligaciones.
13. Participaciones distribuidas de la renta bruta de una sociedad.
14. Réditos correspondientes a un difunto.
15. Réditos derivados de una participación en un bien o fideicomiso.³

V. CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En nuestra opinión, el impuesto sobre la renta es un gravamen directo sobre los ingresos provenientes del trabajo, del capital o de la combinación de ambos elementos.

La distribución de la renta, en el sentido de los recursos, susceptibles de ser percibidos por las personas físicas o morales debe realizarse en función de la igualdad de oportunidades para percibirlos, y en lo concerniente a las cargas, debe realizarse en función de la capacidad contributiva de los destinatarios, según el principio de la conveniencia pública.

El impuesto sobre la renta debe recaer, de manera más acen- tuada, sobre las ganancias del capital; y particularmente las pro-

³ Garza, Sergio Francisco de la, *Evolución de los conceptos de renta y de ganancias de capital en la doctrina y en la legislación mexicana durante el periodo 1921-1980*, México, Tribunal Fiscal de la Federación, pp. 9-32. vol. V.

venientes de la especulación y de las actividades aleatorias, pues dichas ganancias son contrarias al interés público.

En la distribución de la carga impositiva debe suprimirse el pago en especie, así como los denominados regímenes especiales, particularmente el de consolidación y el del flujo de efectivo, pues son violatorios del principio constitucional de equidad.

En el Presupuesto de Egresos deben privilegiarse los rubros concernientes a la educación, la salud, la seguridad pública y la justicia. Por el contrario, deben disminuirse aquellos que sean superfluos, o innecesarios, tales como el sostenimiento de los partidos políticos, o el pago de deudas privadas transformadas inconstitucionalmente en deuda pública.